The Library of Congress'

EARLY STATE RECORDS PROJECT

converted from the original microfilm held by the
Vincent C. Immel Law Library, Saint Louis University

through the generous support of a grant from the

Council on Library and Information Resources

Gobierno Supremo

Gobierno Supremo
DEL ESTADO DE
COAHUILA Y TEJAS.

19

EL gobernador del Estado de Coahuila y Tejas, á todos sus habitantes SABED: que el congreso del mismo Estado ha decretado lo siguiente:

Decreto numro 135.=El congreso Constitucional del estado libre, independiente y soberano de Coahuila y Tejas, teniendo en concideracion los graves inconvenientes que se han presentado para el cumplimiento del decreto número 44 de 21 de febrero de 1828 y los que en lo subsecivo puedan ocurrir á que en lo absoluto quede ilusorio por el enlance que tiene con las rentas generales de la nacion, decreta lo siguiente.

Queda derogado el decreto N.° 44 de 21 de febrero de 1828 y en consecuencia se señala para lo subsecivo por cabezera del partido de Rio-grande la Villa de Nava.

Lo tendrá entendido el gobernador del Estado para su cumplimiento, haciendolo imprimir, publicar y circular. Dado en la Ciudad de Leona Vicario, á 16 de Abril de 1830.—*Vicente Valdés*, presidente. *Mariano Garcia*, diputado secretario.—*José Maria Aragon*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, públique, circulle, y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad de Leona Vicario 19 de Abril de 1830.

José Maria Viesca.

Santiago del Valle
Secretario.

4-16-1830
Il Adm.or de Tabacos
de Bejar